



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 501/2022

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 23 DE FEBRERO DE 2022

(E. E. N° 2013-17-1-0006340, Ent. N° 0439/2022)

VISTO: estos antecedentes remitidos por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Presidencia de la República, correspondientes a la Revisión "K" del Convenio URU/13/002 "Apoyo a la Ejecución del Programa de Desarrollo y Gestión Subnacional" celebrado con el "Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo" (PNUD) ;

RESULTANDO: 1) que el citado Convenio se realizó en el marco del Préstamo N° 2668/OC-UR, suscripto el 2 de febrero de 2012, entre nuestro país y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), para cooperar en la ejecución de un programa de desarrollo y gestión subnacional destinado a contribuir con el Gobierno de Uruguay a mejorar la autonomía financiera de las Intendencias respecto del Gobierno Nacional y mejorar la prestación de los servicios básicos que se encuentran a su cargo;

2) que este Tribunal, en sesión de 30 de octubre de 2013, acordó cometer a la Contadora Auditora la intervención de la transferencia de \$ 18.900.000, así como las transferencias que se realicen, hasta completar el total de U\$S 2.545.000;

3) que con posterioridad, se remitieron revisiones que motivaron pronunciamientos del Tribunal de fechas 12 de octubre de 2016 y 15 de agosto de 2018, mientras que con fecha 17 de diciembre de 2019, la Contadora Auditora destacada ante la Presidencia de la República intervino la primera transferencia al PNUD en el marco de la Revisión "H" del Convenio URU 13/002, por la suma de U\$S 150.000;



TRIBUNAL DE CUENTAS

4) que asimismo, este Tribunal por Resolución N° 437/2020, adoptada en sesión de fecha 12 de febrero de 2020, dispuso no formular observaciones a la transferencia por la suma de U\$S 1.450.000 correspondiente a la Revisión "I" del Proyecto URU/13/002;

5) que finalmente por Resolución N°2484/2020 de fecha 9/12/2020 este Tribunal acordó no formular observaciones Revisión "J" del Proyecto URU/13/00 y asimismo cometió a la Contadora Auditora destacada en Presidencia la intervención del gasto de hasta U\$S 1.055.000, previo control de su imputación con cargo a grupo adecuado con disponibilidad suficiente;

6) que en la oportunidad se remite la Revisión "K" del Proyecto URU/13/002, cuyo objetivo es extender el plazo de ejecución del Proyecto mencionado en el Visto hasta el 31 de diciembre de 2022 y ajustar el presupuesto con lo efectivamente ejecutado y a una nueva planificación;

7) que a tales efectos se remite proyecto de Resolución del Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en ejercicio de atribuciones delegadas, autorizando la suscripción de la dicha revisión y la transferencia al Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) de hasta la suma de U\$S 2.050.000 para la ejecución de la Revisión "K" del Proyecto URU/13/002 "Apoyo a la ejecución del Programa de Desarrollo y Gestión Subnacional", para el ejercicio 2022;

8) que la transferencia se imputará a los siguientes proyectos del Inciso 24 "Diversos Créditos", Unidad Ejecutora 002 "Presidencia de la República": a) Programa 492 "Apoyo a Gobiernos Departamentales y locales", Proyecto 960 "Programa de Desarrollo y Gestión Subnacional", Objeto del Gasto 581.000 "Transferencias Corrientes a Organismos Internacionales", Financiamiento 2.1 "Endeudamiento Externo" y b) Programa 372 "Caminería Departamental", Proyecto 994 "Complementario de Caminería Departamental y Subnacional", Objeto del Gasto 581 "Transferencias Corrientes a Organismos



TRIBUNAL DE CUENTAS

Internacionales”, Financiamiento 2.1 “Endeudamiento Externo”, de acuerdo a las imputaciones contenidas en los Documentos de Afectación N°000061 y N° 000062 de fecha 25/1/22 remitidos ;

CONSIDERANDO: 1) que el Convenio URU/13/02 encuadra en el Acuerdo Marco suscrito entre la República Oriental del Uruguay y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el 12 de diciembre de 1985, que fue aprobado por la Ley N° 15.957, de 2 de junio de 1988;

2) que, asimismo, dicho Convenio URU/13/02 se adecua a las previsiones Contrato de Préstamo N° 2668/OC-UR, suscrito el 2 de febrero de 2012, entre nuestro país y el Banco Interamericano de Desarrollo, destinado a financiar el Programa de “Apoyo a la Ejecución del Programa de Desarrollo y Gestión Subnacional”, al cual este Tribunal no ha formulado observaciones;

3) que la revisión K remitida y el gasto derivado se ajustan a las cláusulas del Convenio URU/13/02, por lo que no merecen objeciones de índole legal;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

1) No formular observaciones. Cuando el ordenador competente disponga la transferencia de hasta U\$S 2.050.000 (o su equivalente en moneda nacional) en la forma propuesta, cométese al Contador Auditor destacado en Presidencia la intervención del gasto, previo control de su imputación con cargo a grupo adecuado con disponibilidad suficiente y verificación de que la resolución definitiva coincida con los antecedentes remitidos a este Tribunal (Artículo 8 de la Ordenanza N° 27, de 22 de mayo de 1958, (en la redacción dada por la Resolución de fecha 16 de junio de 2010);

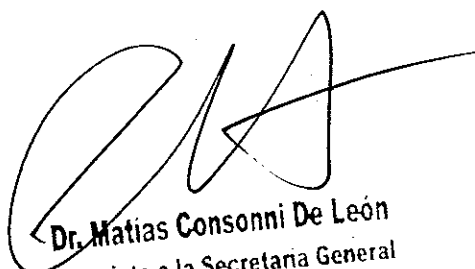
2) Comunicar al Contador Auditor destacado ante la Presidencia de la República;



TRIBUNAL DE CUENTAS

3) Devolver los antecedentes a la Administración actuante.

BA


Dr. Matias Consonni De León
Adscripto a la Secretaria General